

AL DESPACHO: informando que no se ha podido realizar oficios de embargo al no contar con el número de identificación del demandante.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veinte

(original firmado)
CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veinte

AUTO

A efectos de que por secretaría se elaboren los oficios de medidas cautelares, se REQUIERE a la parte ejecutante para que indique número de cédula del ejecutante.

Asimismo, en evidencia que no se limitó la medida de embargo ordenada en el numeral quinto del mandamiento de pago de fecha 05 de octubre del presente; conforme al artículo 599 del C.G.P, SE ORDENA LIMITAR dicha medida en suma de \$20.000.000.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)
CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.114 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 29 de octubre de 2020

(original firmado)
MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaría